



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No.

DE 1.9 **05 MAYO 1998**

(**No 0157**)

POR LA CUAL SE ACCEDE A UNA PETICION DE LA EMPRESA SUAREZ Y CIA. TRANSPORTES VELOZ DEL ORIENTE S.C.A. "VELORIENTE"

LA ASESORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN ANTIOQUIA-CHOCO,

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 2171 de 1.992 y No. 091 de 1.998 y en la Resolución No. 0717 de 1.995, emanada del Ministerio de Transporte y,

C O N S I D E R A N D O :

Que la Empresa TRANSPORTES VELOZ DEL ORIENTE" S.C.A., "VELORIENTE", de acuerdo a la Resolución No. 00123 de Mayo 8 de 1.992, posee Licencia de Funcionamiento vigente para operar con las siguientes características :

MODALIDAD	PASAJEROS POR CARRETERA
FORMA DE CONTRATACION	COLECTIVO
CONTINUIDAD DEL SERVICIO	REGULAR
NIVEL DE SERVICIO	CORRIENTE
CLASE DE VEHICULOS	LOS HOMOLOGADOS POR EL INTRA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA
RADIO DE ACCION	NACIONAL
ZONA DE OPERACION	RUTAS AUTORIZADAS
CAPITAL PAGADO	MINIMO EXIGIDO \$ 2.068.800 PRESENTADO \$ 26.000.000
VIDENCIA DE LA LICENCIA	HASTA LE 21 DE ENERO DEL AÑO 2.010
	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICA DE LA SOCIEDAD

Que mediante Resolución No. 116 de Abril 10 de 1.996, emanada de la Asesoría Regional del Ministerio de Transporte, se le reconoce a la Empresa en mención la prestación del servicio en la Ruta : Medellín-La Unión y viceversa, con las siguientes características :

Frecuencia : Diaria - Nivel de servicio : Corriente
Directo - Tipo de Vehículo : Automóvil - Contratación Colectiva



Por la cual se accede a una petición de la Empresa SUAREZ Y CIA. TRANSPORTES VELOZ DEL ORIENTE S.C.A. "VELORIENTE"

Que mediante Estudio radicado en la Asesoría Regional bajo el No. 1368 de Febrero 23 de 1.998, el Representante Legal de la Empresa en mención, solicita se le recon sideren los horarios actualmente autorizados, toda vez que como lo demuestra debido a la alta demanda del servicio viene prestando el servicio con una frecuencia de despachos mayor a la que tiene.

Que verificados los documentos aportados por el peticio nario, efectivamente puede establecerse que cubre la ruta en las condiciones por él señaladas, además que puede observarse una demanda insatisfecha de Usuarios.

Que de acuerdo al Artículo Primero, numeral 2o. de la Resolución No. 0717 de 1.995, es deber de la Asesoría Regional : "Asesorar a las empresas de transporte terres tre automotor de pasajeros y mixto por carretera ... con el fin ... de su correcta operación y organización técnica y operativa".

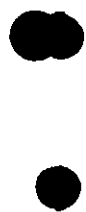
Que posteriormente y con Oficio radicado No. 2601 de Abril 7 de 1.998, el Gerente de "Veloriente" reitera su solicitud de adecuación en la ruta señalada.

Que igualmente y dentro de la delegación de funciones asignadas por la Resolución No. 0717, el literal h) del numeral 3. del Artículo Primero, establece : "otorgar negar, modificar ... de los permisos sobre adjudicación de rutas y horarios, a las empresas de transporte terres tres automotor de pasajeros y mixto por carretera que tengan rutas autorizadas origen y destino dentro de su jurisdicción".

Que analizada la petición presentada por la Empresa, donde se especifican las rutas y los horarios autorizados y donde se demuestra luego de un estudio llevado a efecto durante tres (3) días en condiciones normales, que efec tivamente existe demanda insatisfecha, no obstante la ruta estar autorizada a la empresa Transportes Unidos La Ceja, pero en otro tipo de vehículo, esta oficina considera viable el acceder a la petición.

Que con base en lo anteriormente expuesto, este Despacho,

R E S U E L V E :



Por la cual se accede a una petición de la Empresa SUAREZ Y CIA. TRANSPORTES VELOZ DEL ORIENTE S.C.A. "VELORIENTE"

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la Empresa SUAREZ Y CIA. TRANSPORTES VELOZ DEL ORIENTE S.C.A. "VELORIENTE", la prestación del servicio en la Ruta : MEDELLIN-LA UNION y viceversa, de la siguiente manera :

Saliendo de Medellín

05:00 - 05:45 - 06:00 - 06:15 - 07:00 - 07:30 - 08:00
08:30 - 09:00 - 09:30 - 10:00 - 10:30 - 11:00 - 12:30
13:00 - 14:00 - 15:00 - 16:00 - 16:45 - 17:00

Saliendo de la Unión

05:00 - 05:30 - 06:00 - 06:30 - 07:15 - 08:00 - 08:30
09:00 - 09:30 - 10:00 - 11:00 - 12:00 - 13:15 - 14:00
15:00 - 15:30 - 16:00 - 16:15 - 16:30 - 16:45

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO :

FRECUENCIA : DIARIA - NIVEL DE SERVICIO : CORRIENTE DIRECTO - TIPO DE VEHICULO : AUTOMOVIL - CONTRATACION COLECTIVA.

ARTICULO SEGUNDO.- Asignar la siguiente Capacidad Transportadora para la prestación del Servicio :

<u>Clase de Vehículo</u>	<u>Cap. Mínima</u>	<u>Cap. Máxima</u>
Automóvil	36	43

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución deja sin vigencia los Artículos Primero y Tercero de la Resolución No. 116 de Abril 10 de 1.996.

ARTICULO CUARTO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente disposición.

ARTICULO CUARTO.- Contra la presente Providencia no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 05 MAY 1998

Dada en Medellín, a los

NORA ROLDAN DE SUAREZ

Asesora Ministerio de Transporte
Regional Antioquia-Chocó



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO**

JIE
NOTIFICACION - Hoy **12** de **Junio** **1958** Notifiqué el
Contenido de la resolución No. **0157** de **5 Mayo** de **1958**
Al Sr. **JOSÉ OSORIO SUAREZ**

y enterado firma en constancia

El notificado *[Signature]*
Funcionario *[Signature]*